



STATE OF MICHIGAN
BUREAU OF ELECTIONS
LANSING

**Identificación para votar con fotografía:
Cuestionario**

El Tribunal Superior de Michigan emitió una orden el 18 de julio de 2007 que la estipulación de la ley electoral que establece que los electores deben presentar identificación con fotografía o, de lo contrario, firmar un acta jurada, es constitucional y exigible. (Ver MCL 168.523 para consultar los requisitos de identificación con fotografía.) Si bien, la legislatura del estado aprobó este requerimiento originalmente en 1996, nunca se implementó debido a una orden emitida por la procuraduría general. A continuación están las Instrucciones para implementar dicho requerimiento.

1) *¿Qué implica esta orden para los funcionarios electorales y los electores de Michigan?*

Los funcionarios electorales de Michigan deben prepararse inmediatamente para la implementación de dicho requerimiento, el cual comienza con la elección del 6 de noviembre de 2007. La Dirección electoral del Departamento de Estado le proporcionará a los funcionarios los materiales y la capacitación necesarios para implementar el requerimiento.

A partir de la elección del 6 de noviembre de 2007, los electores de Michigan que se presenten a emitir su voto deben mostrar identificación con fotografía, o bien, firmar un acta juramentada en la que declaren que no cuentan con identificación con fotografía. (Anexa encontrará copia del acta juramentada para su referencia.)

2) *¿Cómo se va a implementar el requerimiento de identificación con fotografía?*

El inspector electoral responsable de implementar el requerimiento le pedirá a cada elector que llene la Solicitud para votar que muestre identificación con fotografía. En caso de que el elector declare que no cuenta con identificación con fotografía, el inspector electoral le dará al elector una acta juramentada para que la firme y declare que no cuenta con identificación con fotografía. No se le puede dar la boleta electoral al elector a menos que muestre su identificación con fotografía o firme el acta juramentada.

3) *¿Qué tipo de revisión debe realizar el inspector electoral cuando le muestren la identificación con fotografía del elector?*

El inspector electoral debe revisar la foto y el nombre que aparece en la identificación para verificar la identidad del elector. Como parte de esta revisión, el inspector electoral confirmará que el nombre que aparece en la identificación con fotografía coincida con el nombre que puso el elector en la Solicitud para votar.

4) *¿El nombre que aparece en la identificación con fotografía tiene que ser exactamente el mismo que aparece en la Solicitud para votar o como aparezca en el registro de electores habilitados del precinto correspondiente?*

No, pero los nombres deben ser similares al grado de poder verificar la identidad del elector. Por ejemplo, se aceptan abreviaturas de nombres como Bill en vez de William, o Kathy por Kathryn. También se aceptan las iniciales del nombre del elector.

5) *¿Qué tipo de identificación con fotografía pueden mostrar los electores para cumplir con el requerimiento?*

Los electores pueden cumplir con el requerimiento de identificación con fotografía con su licencia de conducir de Michigan o una credencial de identificación del estado.

Los electores que no cuenten con ninguno de los documentos, pueden usar cualquier identificación con fotografía de las siguientes, siempre y cuando se encuentre vigente:

- Licencia de conducir o credencial de identificación personal emitida por otro estado.
- Identificación con fotografía emitida por la federación o el estado.
- Pasaporte estadounidense.
- Credencial militar de identificación con fotografía.
- Identificación estudiantil con fotografía de una preparatoria o una institución de educación superior acreditada.
- Credencial de identificación tribal con fotografía.

6) *¿Qué debe hacer el inspector electoral si la fotografía que aparece en la identificación con fotografía que muestre el elector no se parece lo suficiente al mismo como para verificar su identidad?*

Como primer paso, el inspector electoral debe tomar en cuenta la edad de la persona cuando tomaron la fotografía y cualquier explicación que éste desee dar, ya sea, que subió o bajó de peso, cambió de peinado o se dejó el vello facial, cambió de lentes, etc.) Si tales consideraciones resuelven el asunto, el inspector electoral debe proporcionar la boleta al elector. Si la identidad del elector sigue en duda, el inspector electoral debe pedir cualquier otra forma aceptable de identificación con fotografía que el elector pueda tener. En caso de que el asunto no se pueda resolver con la segunda identificación con fotografía o si el elector no cuenta con la misma, el inspector electoral debe darle una boleta provisional y ponerse en contacto con el secretario.

Al proporcionar la boleta provisional en tal situación, el inspector electoral debe conservarla dentro de un sobre. Además, no es necesario realizar el trámite de cuatro pasos. (Este trámite es

necesario en los casos en los que el nombre del elector no aparece en el registro de electores habilitados del precinto correspondiente.)

7) *¿La identificación del elector debe mostrar su domicilio?*

No. Las identificaciones con fotografía que no muestren el domicilio son aceptables.

8) *¿Qué pasa si el elector dice que sí tiene identificación con fotografía, pero que no la trae consigo?*

Estos electores pueden emitir su voto si firman el acta juramentada. El acta juramentada aplica a 1) los electores que no cuentan con identificación con fotografía aceptable y 2) los electores que cuentan con identificación con fotografía, pero que no la traen consigo.

9) *¿En dónde pueden obtener los funcionarios electorales la forma del acta juramentada?*

El Departamento de Estado distribuirá una muestra del acta juramentada a los secretarios locales y la publicará en su sitio Web para que la puedan bajar. La forma también estará a la venta en los establecimientos que venden formas electorales. A partir de las elecciones del 6 de noviembre de 2007, debe haber suministro suficiente de formas en cada uno de los precintos. Le recomendamos imprimir el acta juramentada al reverso de la Solicitud para votar.

10) *¿Qué pasa con las actas juramentadas que llenan y presentan los electores?*

El consejo del precinto debe asegurar las actas juramentadas llenas y mandarlas al secretario después de que cierren las casillas. El secretario debe conservar las formas de las actas juramentadas por un periodo de dos años.

11) *¿Existen otros registros relacionados con el requerimiento de la identificación con fotografía que el consejo del precinto deba crear o mantener?*

No. Además de llevar las actas juramentadas que llenen los electores que no cuenten con identificación con fotografía, no existen otros registros relacionados con el requerimiento de la identificación con fotografía que el consejo del recinto deba crear o mantener.

12) *¿Cualquier persona, incluyendo el inspector electoral, puede recusar a un elector por no contar con identificación con fotografía o si no la trae y firma el acta juramentada?*

No. No se puede recusar a un elector solamente porque no cuente con identificación con fotografía o no la haya traído consigo y haya firmado el acta juramentada con el fin de votar. Claro, como en el caso de cualquier elector, aquél que no cuente con identificación con fotografía puede ser recusado si cualquier persona, incluyendo el inspector electoral tiene "razón suficiente para creer que la persona no llena los requisitos para votar en el precinto.

13) *¿En qué circunstancias se puede establecer una recusación relacionada con el requerimiento de la identificación con fotografía?*

Al igual que se pueden contestar los procedimientos electorales que no se están realizando correctamente, se puede también contestar el que el inspector electoral intente proporcionar una boleta a un elector que no haya mostrado su identificación con fotografía ni haya firmado un acta juramentada. Asimismo, cualquier persona puede recusar el voto de cualquier otra si aquél tiene "razón suficiente para creer" que ésta no está registrada correctamente. En consecuencia, la contestación aplica si el elector proporciona identificación con fotografía que ostente un domicilio diferente al que indica el registro de electores habilitados del precinto correspondiente.

14) *¿De qué forma afecta el requerimiento de la identificación con fotografía al proceso de votación en ausencia?*

De ninguna. El requerimiento de identificación con fotografía aplica solamente a los electores el día de la elección. No es necesario que los electores que soliciten una boleta de votación en ausencia cumplan con este requerimiento.

15) *¿Qué debe hacer el consejo del precinto si un elector no cuenta con identificación con fotografía y se niega a firmar el acta juramentada? ¿Se le puede proporcionar una boleta provisional?*

Los electores que no cuenten con identificación con fotografía y que se nieguen a firmar el acta juramentada no podrán votar y serán remitidos al secretario local. Es el mismo procedimiento que se usa cuando los electores se niegan a llenar la Solicitud para votar: no se les da la boleta. Tales electores no pueden usar boletas provisionales.

16) *¿Qué debe hacer el consejo del precinto si el elector dice contar con identificación con fotografía pero no la quiere mostrar? ¿Se le debe dar la oportunidad de firmar el acta juramentada? ¿Se le puede proporcionar una boleta provisional?*

Los electores que digan que cuentan con identificación con fotografía pero que se niegan a mostrarla no pueden votar y deben ser remitidos al secretario local. En este caso, el elector no tiene la opción de firmar el acta juramentada, ya que ésta está diseñada para los electores que no cuenten con identificación con fotografía. Tales electores no pueden usar boletas provisionales.

17) *¿Se le debe pedir identificación con fotografía a una persona en caso de que sea bien conocida por el inspector electoral que está gestionando tal requerimiento?*

Sí. La aplicación consistente del requerimiento de identificación con fotografía es importante a fin de evitar que parezca que tal requisito se está aplicando de manera selectiva. Asimismo, la ley no hace excepciones en dichas situaciones.

- 18) *¿En caso de que el inspector electoral que gestiona el requerimiento de identificación con fotografía conozca bien al elector, es necesario que éste firme el acta juramentada si es que no cuenta con identificación con fotografía?*

Sí. Como se indica anteriormente, debe evitarse que cualquier práctica que hiciera parecer que el requerimiento de identificación con fotografía es selectivo. Asimismo, la ley no hace excepciones en estos casos.

- 19) *¿Cómo afecta el requerimiento de la identificación con fotografía al requerimiento de identificación federal impuesto de conformidad con la ley Ayuda a Votar en Estados Unidos (HAVA, por sus siglas en inglés) a los electores de Michigan que se registren para votar por correo?*

En caso de que los electores que estén sujetos al requerimiento de identificación con fotografía no llenen tal requerimiento al momento de registrarse para votar, deben presentar uno de los siguientes documentos antes de votar en la primera elección en la que deseen participar: 1) una identificación con fotografía aceptable o 2) un cheque salarial o gubernamental, un recibo de servicios públicos, un estado de cuenta bancario o un documento gubernamental que tenga el nombre y la dirección del elector.

En vista de lo anterior, se podrían presentar tres situaciones cuando los electores están sujetos al requerimiento de identificación federal:

- **El elector muestra su identificación con fotografía:** Cumple con el requerimiento de identificación federal y el requerimiento de identificación con fotografía que acaba de implementar el estado de Michigan.
- **El elector muestra un cheque salarial o gubernamental, un recibo de servicios públicos, un estado de cuenta bancario o un documento gubernamental que lleve su nombre y dirección:** Cumple con el requerimiento de identificación federal. El elector debe mostrar su identificación con fotografía a fin de cumplir con el requerimiento de identificación con fotografía de Michigan. Si el elector no cuenta con identificación con fotografía, debe firmar el acta juramentada para los electores que no cuentan con identificación con fotografía antes de votar.
- **El elector no cuenta con identificación con fotografía ni tampoco con un cheque salarial o gubernamental, un recibo de servicios públicos, un estado de cuenta bancario o un documento gubernamental que lleve el nombre y la dirección del elector:** El elector debe firmar el acta juramentada para los electores que no cuentan con identificación con fotografía antes de votar. Ya que el elector no puede cumplir con el requerimiento de identificación federal, debe votar en una boleta provisional según el procedimiento vigente. El elector que reciba tal boleta deberá recibir las notificaciones de emisión de boletas provisionales que correspondan. Cuando el elector haya realizado el trámite de votación, la boleta debe asegurarse en un sobre. El elector tiene un periodo de 6 días para cumplir con el requerimiento de identificación federal. Si el elector no satisface el requerimiento de identificación federal dentro del periodo de 6 días, no se contará su voto.